

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMUDE", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UdeG", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMUDE":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

I.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2012-2015, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.

I.3 Que celebra el presente convenio con "UdeG", como ejemplo de la Cooperación bilateral entre las Instituciones, en búsqueda del fomento deportivo, fomento a la salud, y como estrategia conjunta de apropiación de espacios públicos que permitan un mejoramiento de los entornos.

I.4 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II. DECLARA LA "UdeG":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades

educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

II.3. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

II.5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.

II.6. Que designa como responsable para la ejecución y seguimiento de este convenio al Sistema de Educación Media Superior (SEMS), por conducto de su titular.

II.7. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a la "UdeG", a través de la Escuela Preparatoria No. 9 del Sistema de Educación Media Superior de "UdeG", a utilizar de forma exclusiva y gratuita, las Canchas y Espacios Deportivos de la Unidad Deportiva denominada "El Briseño", ubicada en Calle Tlalpan S. N. Col. El Briseño, Jardines del Ixtépete, en Zapopan, Jalisco, para la impartición de clases de educación física y actividades recreativas de los profesores, alumnos y personal administrativo de la citada preparatoria, en los siguientes días y horarios:

CANCHA	DÍAS	HORARIO
Usos Múltiples 1	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 18 HORAS
Usos Múltiples 2	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 18 HORAS
Futbol 1	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 16 HORAS
Futbol 2	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 16 HORAS
Futbol 3	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 18 HORAS
Futbol 4	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 18 HORAS
Béisbol 1	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 16 HORAS
Béisbol 2	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 16 HORAS
Gimnasio al aire libre	LUNES A VIERNES	DE 7 A 12 y DE 14 A 18 HORAS

El ingreso a la Unidad Deportiva denominada "El Briseño", por parte de maestros, alumnos y personal administrativo de la Escuela Preparatoria No. 9, será a través de una puerta que se habilite para tal efecto en la citada escuela, de tal manera que los maestros, alumnos y administrativos no tengan que salir de las instalaciones para ingresar por la puerta de la Unidad.

Por lo que bajo ninguna circunstancia pueden ser utilizados dichos espacios deportivos para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados, ni para la práctica deportiva distinta al destino natural de las canchas.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de **"EL COMUDE"** que conste por oficio. Asimismo la **"UdeG"** se obliga a dejar libres las canchas deportivas que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general en los horarios destinados que no utilice.

La **"UdeG"** se obliga a dar el uso adecuado a las canchas deportivas del espacio deportivo antes referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando **"EL COMUDE"** lo considere necesario, y cuando existan circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten, debiendo informar en forma escrita a la **"UdeG"** cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, la **"UdeG"** podrá ser reubicada a otro centro deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan establecer una Comisión Técnica integrada por cada una de las partes, que se encargarán de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones inherentes al objeto del presente convenio que para el efecto se integrará como sigue:

Por **"EL COMUDE"**, se designa a Diego Alejandro Cortez Villaseñor, Jefe de Ligas Deportivas de **"EL COMUDE"**.

Por **"LA UDEG"**, se designa al Mtro. Ramón Balpuesta Pérez, director de la Escuela Preparatoria No. 9 del Sistema de Educación Media Superior.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, y llegando el momento, por quienes les sustituyan en esos puestos.

TERCERA.- La **"UdeG"** a través de la Escuela Preparatoria No. 9, se hace totalmente responsable de las canchas deportivas antes mencionadas, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante los días y horarios establecidos para uso de la **"UdeG"**, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, **"EL COMUDE"** realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a la **"UdeG"** el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

CUARTA.- **"EL COMUDE"** podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a la **"UdeG"** mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. **"UdeG"** podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se hará de conocimiento a **"EL COMUDE"** mediante escrito.

QUINTA.- La "UdeG" se obliga a:

- 1.- Utilizar las canchas y espacios deportivos en los días y horarios autorizados, utilizando dichos espacios de acuerdo a las características y naturalezas propias para las que fueron creadas, vigilando en todo momento que no generen desperfectos a la infraestructura de las mismas.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios deportivos asignados para la impartición de las disciplinas deportivas, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.
- 3.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.
- 4.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 5.- Respetar en todo momento los espacios deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de las disciplinas deportivas, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".
- 6.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por la "UdeG", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

SEXTA.- La "UdeG" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- La "UdeG" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", la "UdeG" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, la "UdeG" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

OCTAVA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que la "UdeG" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de la "UdeG". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir la "UdeG" y su personal y/o alumnos dentro de las instalaciones del centro deportivo referido en la cláusula primera.

NOVENA.- Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del centro deportivo referido en la cláusula primera, por lo que la “UdeG” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad, salvo que exhiba la licencia y/o franquicia vigente en original a nombre de la “UdeG” y previa autorización por escrito de “EL COMUDE”.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que la “UdeG” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, se dará por concluido el mismo sin responsabilidad para “EL COMUDE”, por lo que se dará la prohibición para que la “UdeG” pueda utilizar el centro deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la impartición de sus clases.

DÉCIMA PRIMERA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 15 quince de febrero de 2017 dos mil diecisiete al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, pudiendo renovarse al término de su vigencia a consideración, discreción y juicio de “EL COMUDE”. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán dar por concluido este convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMUDE” podrá declarar extinto el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, y prohibir de uso exclusivo del espacio deportivo para la “UdeG” en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de concesión con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus alumnos o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso contrato de concesión con **"EL COMUDE"** y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este convenio.

11.- Administrar las puertas de la Unidad Deportiva, sin autorización de **"EL COMUDE"**.

12.- Colocar espectaculares fijos.

13.- Transmitir las obligaciones y derechos contraídos en el presente convenio a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.-la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc. En este caso el **"EL COMUDE"** le notificará por escrito a la **"UdeG"** a través de su representante en la Comisión Técnica, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente convenio.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual **"EL COMUDE"** le notificará por escrito, a la **"UdeG"** a través de su representante en la Comisión Técnica, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que se incurra en los supuestos establecidos en la cláusula décima cuarta del presente convenio o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de **"EL COMUDE"** para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

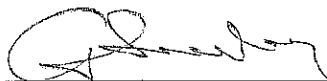
En caso de que la "UdeG" decida realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio a sus alumnos, maestros y personal administrativo, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

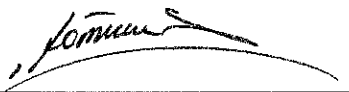
Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en triplicado, ante testigos de asistencia, el 15 de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

"EL COMUDE"

"UdeG"



C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
Director General y Representante Legal



**MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
Rector General

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
Secretario General

TESTIGOS



**C. GABRIEL ANTONIO AGUILAR
FLORES**
Director Jurídico de COMUDE



**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS
MONTEROS CÁRDENAS**
Director General del Sistema de
Educación Media Superior